

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laque que los Sres. Alcaldes y Secretarías envíen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispuestas que se les va a empezar en el año de noviembre, desde permanecer hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías tendrán que conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestre o setenta y cinco céntimos al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Los suscripciones obreras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 28 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos vendidos al público de 5 cént.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diga de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos a que haya referencia la circular de la Diputación provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 30 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que se mencionan en Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de marzo de 1918).

Gobierno civil de la provincia

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Hipólito del Corral Benavides, contra la validez de la realen insineral del Ayuntamiento de Villares de Orbigo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889.

León 16 de marzo de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez

Circular sobre emigraciones

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«El Sr. Embajador de S. M. en Washington, cabregaña al Ministro de Estado que Consulado Estados Unidos en la Habana, se niega a visar pasaportes de españoles llegados de España y que después se dirigen a aquella República, pues disposiciones legales exigen que dichos pasaportes vayan visados por Consules americanos, y que al como medida de excepción se han visado algunos pasaportes de españoles que por ignorancia no cumplieron dicha disposición, este régimen no puede establecerse como definitivo, por lo que conviene se haga público por el Gobierno y Compañías navieras, que todos aquellos individuos que se propongan ir de España a los Estados Unidos, dete-

niéndose antes en otros puntos, por ejemplo, en la Habana, deberán hacer visar sus pasaportes en España por el Cónsul americano correspondiente, aunque probablemente la Gaceta de Madrid publicará el oportuno aviso.

Lo anticipo a V. S. para su conocimiento y el de las Compañías navieras y personas interesadas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 16 de marzo de 1918.

El Gobernador,

Fernando Pardo Suárez

FIESTA DEL ARBOL

CIRCULAR

Legada la época en que los Ayuntamientos deben celebrar la Fiesta del Arbol, que es obligatoria, según previene el Real decreto de 5 de enero de 1915, por las respectivas Corporaciones, se procederá:

1.º A fijar la fecha en que ha de celebrarse, llevando a cabo los preparativos necesarios, e invitando a todos los funcionarios, asociaciones y entidades, tanto oficiales como particulares, que residen en el término municipal.

2.º Se librárá la cantidad consignada en el presupuesto ordinario del año corriente para esa atención, a fin de subvenir a todas las necesidades que origine dicha Fiesta, justificándose después con los respectivos comprobantes.

3.º Con arreglo a lo que dispone el referido Real decreto, los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán a este Gobierno una Memoria del acto celebrado, en que se manifieste el día en que se realizó, número de asistentes a la solemnidad, señalando de modo especial los alumnos de las Escuelas que concurren, personas que más se distinguen por su colaboración a la Fiesta, número de árboles plantados y estado de las plantaciones ejecutadas en años anteriores.

Encarezco a los Sres. Alcaldes que procuren que el acto tenga toda la solemnidad posible, a fin de que sirva de provechosa enseñanza a los niños y aprendan a laborar por la Patria, poniendo todo su cuidado en

conservar esas plantaciones y encariñándose con ellas, para que sepan respetar todo aquello que es útil y necesario.

León 15 de marzo de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez.

CUENTAS MUNICIPALES DEL AÑO DE 1917

Circular

Legado el plazo en que todos los Ayuntamientos de esta provincia, por precepto de la ley Municipal (art. 187), deben remitir a este Gobierno las cuentas del año que acaba de finalizar, prevengo a todos los Sres. Alcaldes y Secretarios que, a tenor de lo dispuesto en los arts. 160 al 164 de la referido Ley, deben reunirse las Juntas municipales para revisar las citadas cuentas y censurarlas, de manera que estén desahucadas en este mes, para que puedan presentarse en la Sección correspondiente de este Gobierno.

A ese efecto, los Sres. Alcaldes cuidarán, con especial celo, del cumplimiento de todas las prescripciones legales referentes a los reintegros que deben llevar las citadas cuentas y los documentos de que consten, señalados en disposiciones de la Superioridad y en circulares anteriores de este Gobierno.

Asimismo es preciso que algunos Ayuntamientos que han dejado de rendir cuentas de otros años, procuren hacerlo antes del 15 de abril próximo, en cuya fecha, si no tienen cumplido ese servicio, haré uso de las facultades que me confieren las Reales órdenes de 19 de diciembre de 1878 y 23 de octubre de 1879, nombrando Comisionados para que procedan a formarlas, con las dietas a costa de los cuentadantes morosos, o de los Alcaldes y Secretarios, si son causa de la negligencia en ese servicio.

León 15 de marzo de 1918.

El Gobernador,
Fernando Pardo Suárez

Junta provincial de Sanidad

Se halla vacante el cargo de Subdelegado de Farmacia del Distrito de la capital. Los aspirantes al mismo pueden dirigir sus instancias al

Sr. Gobernador civil de la provincia, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León 18 de marzo de 1918.

El Gobernador,
Fernando Pardo Suárez.

Don Fernando Pardo Suárez, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo presentado en este Gobierno, D. Vicente Crecente, vecino de esta ciudad, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la concesión de 100 litros de agua por segundo, derivados del río Cea por medio de tubería y bomba, colocada en la margen derecha, frente a la finca que los hijos de don Merlano Muñoz tienen en Puente Aimuey, y cuya agua pienso destinarse al lavado de carbones, siendo devuelta al río, después de decantada, 15 metros aguas abajo de la toma; he acordado señalar un plazo de treinta días para que puedan presentar sus reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con estas obras; advirtiéndole que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 12 de marzo de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 25 de febrero de 1917, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de la Estación del ferrocarril de S. Iñigán a Valencia de Don Juan, en el término municipal de Mutadadón; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el plazo que les sea representativo en las operaciones de medición y tasa,

y en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Ayudante de Obras públicas, don Antonio Plaza.

León 13 de marzo de 1918.

El Gobernador,

Fernando Pardo Suárez.

MINAS

Anuncio

Se hace saber a los interesados, que con esta fecha han sido expedidas por el Sr. Gobernador civil, los títulos de propiedad de las minas que fueron publicadas, su aprobación, en los **BOLLETINES OFICIALES** del 25 de enero, 1.º de febrero y 4 de febrero de 1918.

León 8 de marzo de 1918.—El ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Otero, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de febrero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Florida*, sita en el paraje Valcavao, término y Ayuntamiento de Valdesamario. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida un árbol llamado aliso, en dicho paraje y el primero que se encuentra en el arroyo de Valcavao, según se sube al monte de Valcavao, y de él se medirán 100 metros al S., colocando una estaca auxiliar; de ésta 500 al E., la 1.ª; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª, y de ésta con 500 al E., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.555. León 27 de febrero de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Leonardo Alvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Rafael Burguicho Garrido, vecino de Cacabeles, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de febrero, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Peñarrosa 5.ª*, sita en el paraje Valderrio, término de Sor-

beda. Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de Valderrio, o sea el mismo que sirve para la desviación de las Peñarras y Peñarras 2.ª; desde cuyo punto se medirán al S., en línea auxiliar, 600 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 2.000, la 2.ª; de ésta al S. 100, la 3.ª; de ésta al E. 2.000, la 4.ª, y en ésta al N. con 100, se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.557. León 27 de febrero de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Crispín González Mateo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de febrero, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 58 pertenencias para la mina de hierro llamada *Eduardo*, sita en término de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón. Hace la designación de las citadas 58 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el punto más alto del «toso de los tojos», el nombramiento de la loma del «adil», donde hay clavada una estaca, y de él se medirán 400 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 600 al E., la 2.ª; de ésta 700 al S., la 3.ª; de ésta 800 al O., la 4.ª; de ésta 700 al N., la 5.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.569. León 27 de febrero de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Rafael Alvarez González, vecino de La Ribera de Folgoso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de febrero, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 65 pertenencias para la mina de hulla llamada *Rafael*, sita en el paraje Paradilla, término de Robledo de las Traviesas, Ayuntamiento de Noceda. Hace la designación de las citadas 65 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 3.ª estaca del registro «Teresa», núm. 5.810, y de él se medirán 100 metros al NO., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al NE., la 2.ª; de ésta 4.100 al SE., la 3.ª; de ésta 200 al SO., la 4.ª; de ésta 2.000 al NO., la 5.ª; de ésta 100 al NE., la 6.ª; de ésta 2.000 al NO., la 7.ª, y de ésta con 400, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.577. León 27 de febrero de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Rafael Alvarez González, vecino de La Ribera de Folgoso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de febrero, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 61 pertenencias para la mina de hulla llamada *Casilda 2.ª*, sita en el paraje «el paraje», término y Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 61 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una bocamina, situada por transversal en el citado paraje y a unos 20 metros al SE. para un camino servidumbre que lleva la dirección de Igüeña a Tremor de Arriba, que se utiliza para el servicio de los prados llamados La Pinta, Santa Catalina y otros, y desde dicha bocamina se medirán al O. 150 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al N. 250 metros, la 1.ª; de ésta al E. 200, la 2.ª; de ésta al S. 100, la 3.ª; de ésta al E. 1.300, la 4.ª; de ésta al S. 400, la 5.ª; de ésta al O. 1.400, la 6.ª; de ésta al N. 100, la 7.ª; de ésta al O. 100, la 8.ª, y de ésta con 150 al N., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.588. León 27 de febrero de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Ricardo Díez Fernández, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de febrero, a las diez horas,

una solicitud de registro pidiendo la demasía de hulla llamada *Demasia a Trinidad*, sita en el paraje El Trampal y La Colada, término de Ojea, Ayuntamiento de La Erclusa, y linda por el S. con «Sabero man. 7.º» y al N. con las minas «Martirio y Trinidad.»

Se medirán 150 metros al E. desde el ángulo SE. de la mina «Trinidad», colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. hasta confinar con la mina «Aurora», colocando la 2.ª; al O. hasta llegar a «Sabero núm. 7.º» colocando la 3.ª; de ésta al ángulo SE. de dicho «Sabero número 7.º» colocando la 4.ª; de ésta siguiendo la línea S. de «Sabero número 7.º» al O. hasta el arroyo que va de Follitos, la 5.ª; de ésta al S. hasta confinar con «Martirio» la 6.ª, y de ésta al E. guando a la línea N. de «Martirio», hasta confinar con la mina «Trinidad.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.587. León 27 de febrero de 1918.—*J. Revilla*.

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. G. bernador civil, y de conformidad con lo prescrito en el art. 61 del Reglamento vigente, se procederá a la contrastación y marca peritónica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, en los Ayuntamientos, días y horas que a continuación se expresan:

Bustillo del Páramo, día 22 de marzo, diez mañana.
San Cristóbal de la Polantera, 22 de id., cuatro tarde.

Riego de la Vega, 25 de id., diez mañana.

Santa María de la Isla, 25 de idem, tres tarde.

Palacios de la Valduerna, 25 de id., cuatro tarde.

Soto de la Vega, 24 de id., nueve mañana.

Villanva, 24 de id., dos tarde.

Valdehuentas, 24 de id., cuatro tarde.

Regueras de Arriba, 25 de idem, nueve mañana.

Cebrones del Río, 25 de id., once mañana.

Roperuelos, 25 de id., tres tarde.

Pozuelo del Páramo, 25 de idem, nueve mañana.

San Adrián del Valle, 26 de idem, cuatro tarde.

La Antigua, 27 de id., diez mañana.

Laguna de Negrillos, 27 de idem, tres tarde.

Zotes del Páramo, 28 de id., nueve mañana.

Pobladura de Pelayo García, 28 de id., una tarde.

Lagunadarga, 28 de id., cuatro tarde.

Santa María del Páramo, 30 de idem, nueve mañana.

Urdales del Páramo, 1.º de abril, nueve mañana.

San Pedro de Bercianos, 1.º de idem, dos tarde.

Bercianos del Páramo, 1.º de idem, cuatro tarde.

Se ruega a los Sres. Alcaldes lo hagan saber al vecindario y cumplan lo dispuesto en el art. 63 del citado Reglamento.

León 15 de marzo de 1918.—El Ingeniero Piel Contouate, J. M. Camps.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana, industrial y utilidades, repartida en el primer trimestre del corriente año, y partido de Astorga, formadas por el Recaudador de la Zona con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morcosos el principal débilto y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguen los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Recaudador de contribuciones de dicha Zona en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 11 de marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 14 de marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1918 a 1919, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

Matallana

Vocales: D. Pablo Lombó Díaz y D. Baltasar Álvarez Ribles, con-

tribuyentes por territorial; D. Ricardo Tascón Brugos y D. Nicandro Díez Rodríguez, idem por industrial.

Suplentes: D. Pedro Brugos Gutiérrez y D. Pantaleón González Tascón, contribuyentes por territorial; D. Juan Díez García y don Marcelino Ribles García, idem por industrial.

Matanza

Presidente, D. Facundo Pastrana García, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Paulino García Alegre, Concejal.

Idem 2.º, D. Simón Fernández Blanco, elegido por la Junta municipal.

Vocales: D. Francisco Blanco Harro, ex-Juez; D. Julio García Luengos, por territorial; D. Dimas Díez Morúa, industrial; don Paulino García Alegre, Concejal.

Suplentes: D. Constancio Parlagua García y D. Domingo del Río Rodríguez, por territorial; D. Claudio Río Sánchez, industrial; don Eladio Girona Alonso, ex-Juez; D. Juan Manuel Ruano Barrientos, Concejal.

Molinaseca

Presidente, D. Joaquín Barrios Barrios, labrador.

Vicepresidente 1.º, D. Francisco Barrios Buella, Concejal.

Idem 2.º, D. Baltasar Saino García, labrador.

Vocales: D. Domingo Ponce Franganillo, D. José Barrios Bardón, D. Sebastián Balboa Franganillo, D. Manuel Méndez Balboa y don Segundo Franganillo Omaña, labradores.

Suplentes: D. Manuel Pérez Carralido, D. José Franganillo Álvarez, D. Segundo Castro Barrios, D. Domingo González Balboa y D. Antonio Díaz Pérez, labradores.

Murias de Paredes

Vocales: D. Juan Álvarez González, Oficial retirado del Ejército; D. Honesto González Fernández y D. Manuel García Corinas, por territorial; D. Genovayo Caballero Levanto y D. Hortensio González Rodríguez, industriales.

Suplentes: D. Manuel Álvarez García y Víctor García y García, por territorial; D. Amador Gutiérrez Álvarez y D. Manuel Tomás de la Calzada, industriales.

Noceda del Bierzo

Presidente, D. Francisco Vega González, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Julian Rodríguez Álvarez, Concejal.

Idem 2.º, D. Manuel González Travieso, contribuyente por territorial.

Vocales: D. Mateo Travieso Álvarez y D. Valeriano Álvarez Fernández, industriales; D. Carlos Luis Álvarez Cifuentes, ex-Juez municipal.

Suplentes: D. Francisco Marqués Núñez y D. Domingo Díez López, contribuyentes por territorial; don Miguel Cobos González, ex-Juez municipal suplente.

Oseja de Sajambre

Presidente, D. Matías Díaz Alonso, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Santos Díaz Alonso, Concejal de mayor edad.

Vocales: D. Andrés Díez Piñán y D. Pedro Díez Caneja Bienes, mayores contribuyentes por cultivo y ganadería; D. Alejandro Piñán Alonso y D. Esteban Rodríguez Martínez, por industrial.

Suplentes: D. Miguel Díez Martino y D. Domingo González Díez, contribuyentes por cultivo y ganadería; D. Luis Acebedo Díez Caneja y D. Ramón Revuelta González, por industrial.

Onzonilla

Presidente, D. Domingo del Arbol Campaño, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Santiago Pérez Martínez, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Urbán Perjejo Díez y D. Santiago Soto Barrioluengo, mayores contribuyentes; D. José Álvarez Pérez, Juez más antigüo.

Suplentes: D. Miguel Lorenzana Garrido y D. Manuel Álvarez Fidalgo, mayores contribuyentes; D. Gregorio Campaño González, Juez que le sigue; D. Mariano González Fernández, Concejal que le sigue.

Oncía

Presidente, D. Avelino Arias Olmo, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Siforiano Rodríguez Valle, por sorteo.

Vocales: D. Manuel Farello Fernández y D. Pedro Sainza Rodríguez, por sorteo.

Suplentes: D. Francisco Valle y Valle y D. Camilo Cobo Astes, por idem.

Pajares de los Oteros

Presidente, el Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Miguel Fernández Llamazares, ex-Juez más antigüo.

Idem 2.º, D. Tomás Fernández Gallego, Concejal de más edad.

Vocales: D. Antonio Fresno Ponga, ex-Juez suplente; D. Claudio González Santos y D. Julián Armas Castro, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Marín Garrido Negro y D. Gabriel Rodríguez Blanco, idem idem.

Palacios de la Valduerna

Presidente, D. Mercos Martínez Reñones, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Jesús Martínez Pérez, Concejal.

Idem 2.º, D. Manuel Martínez Monroy, ex-Juez municipal.

Vocales: D. Antonio Fernández Martínez y D. Pedro Martínez González, contribuyentes.

Suplentes: D. Dionisio Pérez Vega, Concejal; D. Miguel Nistal Ares, ex-Juez municipal; D. Santiago Alonso Aparicio y D. Juan Fernández Monroy, contribuyentes.

Palacios del Sil

Vocales: D. José González Álvarez Redín y D. Enrique Méndez González, por territorial; D. José Rivas Llanos y D. César González Álvarez, por industrial.

Suplentes: D. Miguel González Álvarez y D. Valentín García Álvarez, por territorial; D. Constancio Mista Díez y D. Pedro González Núñez, por industrial.

Paradaseca

Presidente, D. José Abad Díez, de-

signado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Ramón Aballos Abal, Concejal.

Idem 2.º, D. Manuel Abella Rodríguez, ex-Juez municipal.

Vocales: D. Manuel Robío Álvarez y D. Carlos Poncelas y Poncelas, mayores contribuyentes por sorteo.

Suplentes: D. Manuel Montes Díez y D. Santos Gutiérrez Tufón, contribuyentes.

Páramo del Sil

Presidente, D. Segundo Álvarez González, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. José Álvarez Álvarez, Concejal.

Idem 2.º, D. José Antonio Fernández Fernández, industrial.

Vocales: D. Antonio Álvarez Pérez, Oficial retirado; D. Pedro Rodríguez González, industrial; D. Antonio Álvarez González y D. Benito Álvarez Díez, por territorial.

Suplentes: D. José Álvarez Vuelta y D. José Álvarez Rodríguez, industriales; D. Antonio Álvarez González y D. José Fernández González, por territorial.

Pedrosa del Rey

Presidente, D. Matías Pérez Crespo, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Juan Rodríguez Cuevas, Concejal de mayor número de votos.

Idem 2.º, D. Teodoro Crespo Prieto, elegido por la Junta.

Vocales: D. Manuel Álvarez Gómez, D. Ramón Alonso Rodríguez y don Baldomero Rojo Ibáñez, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Pedro Prieto y Crespo, Concejal; D. Genaro Casquero Villalba, D. Antonio Luis de Vabuena, D. Juan Rojo Pesa y D. Zicarias Gutiérrez Crespo, mayores contribuyentes.

Peranzanes

Presidente, D. Manuel Fernández Fernández, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Pedro Ramón Paños, Concejal.

Idem 2.º, D. Isidoro Ramón Fernández, ex-Juez municipal.

Vocales: D. Felipe de Llano Ramón y D. Narciso Ramón Fernández, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Valentín Fernández Martínez y D. Lisardo de la Mata Machado, idem idem.

Posada de Valdedén

Presidente, D. Francisco Pérez Cuevas, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Toribio González Pérez, Concejal de mayor número de votos.

Idem 2.º, D. Juan Abascal Labán, nombrado por la Junta.

Vocales: D. Marín Cuesta Gutiérrez, ex-Juez municipal; D. Antonio Rojo Cuevas y D. Juan Miguel Marcos, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Manuel Gonzalo Vía, Concejal que le sigue en número de votos; D. Hilario Compadre Monje, Juez municipal; D. Daniel González Rojo y D. Francisco Cuevas Pérez, mayores contribuyentes por insuebios.

Pozuelo del Páramo

Presidente, D. Vicente Hernández Prieto, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Juan Cade-

nas Prieto, Concejel que obtuvo mayor número de votos. Idem 2.º, D. Felipe Rodríguez Alija, mayor contribuyente. Vocales: D. Facundo Prieto Alonso y D. Pascual Molero Molero, mayores contribuyentes; D. Juan Pérez Martínez, Industrial; D. José Cortón Fernández, ex Juez municipal. Sapientes: D. Timoteo Blanco Piñero, D. Marcos Pérez Álvarez, D. Javier Oviedo Molero, don Cándido Tesón Oviedo y D. Manuel Prado Nizal.

(Se continuará)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno
Convocatoria

Debiendo tener lugar en la primera quincena de mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de abril de 1871, para los que aspiran a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de gobierno durante los veinte últimos días del mes de abril próximo, y que los ejercicios se efectuarán conforme al programa que estará de manifiesto en la misma Secretaría durante todos los días y horas hábiles, hasta la terminación de los exámenes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que hayan de concurrir a aquellos exámenes.

Valladolid 12 de marzo de 1918. El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Astorga

Moderación Real de Presa Rey
Para el examen, discusión y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego por que ha de regirse la Comunidad de regantes y molineros de Presa Rey, se convoca a los mismos a junta general para el día veintidós de abril próximo, en el local del Circuito Católico de Obreros de esta ciudad.

La sesión dará principio a las diez de la mañana y concluirá a las seis de la tarde y seguirá celebrándose en los siguientes días a igual hora, sin interrupción, hasta terminar el examen de dichos proyectos.

Sólo tendrán derecho a entrar en el local designado, para tomar parte en las deliberaciones, los propietarios regantes y molineros inscritos en el censo general, o sus representantes que exhiban poder bastante.

Para la rectificación del censo de regantes y molineros, se admiten reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones, hasta el día veinte del próximo mes de abril, en la oficina del Depositario de fondos municipales, establecida en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Astorga 11 de marzo de 1918.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Gavala.

AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1918

Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de mayo de 1886.

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES	
		Pesetas Cts.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.550	85
2.º	Policia de seguridad.	5.982	58
3.º	Policia urbana y rural.	5.445	89
4.º	Instrucción pública.	648	85
5.º	Beneficencia.	4.365	20
6.º	Obras públicas.	3.281	59
7.º	Corrección pública.	2.086	84
8.º	Montes.	409	77
9.º	Cargas.	18.567	75
10.º	Obras de nueva construcción.	4.467	75
11.º	Imprevistos.	416	68
12.º	Reservas.		
Total.		49.010	87

Leon a 1.º de marzo de 1918.—El Contador, José Trebol.
Sesión ordinaria de 1.º de marzo de 1918.—Aprobada: Remítase copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—M. Andrés.—P. A. del E. A., José Distas Prieto.—En copia.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 31 de octubre último, para cubrir el déficit de 3.578 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1918, a saber:

Artículo: paja de cereales.—Unidad: 100 kilogramos.—Número de unidades que se calculan de consumo: 5.000,10.—Precio medio de la unidad: 6 pesetas.—Derechos en unidad: 0,8365 pesetas.—Producto anual calculado: 2.515 pesetas.

Artículo: leña de todas clases.—Unidad: 100 kilogramos.—Número de unidades que se calculan de consumo: 1.268.—Precio medio de la unidad: 6 pesetas.—Derechos en unidad: 0,8365 pesetas.—Producto anual calculado: 1.065 pesetas.

Total, 3.578 pesetas.
Y a los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 5 de agosto de 1878 y 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, se anuncia al público por término de quince días.

Galleguillos de Campos 11 de marzo de 1918.—El Alcalde, Andrés Martínez Iglesias.—El Secretario, Gabriel G.ª de Novoa.

El repartimiento de consumos para el año de 1918, se halla expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos 12 de marzo de 1918.—Andrés Martínez Iglesias.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Vega Blanco, núm. 20 del reemplazo de 1917, hijo de José y Petra, natural de esta villa, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía antes de terminar el corriente mes; pues en caso contrario, será declarado

prófugo, con las responsabilidades consiguientes.

Cacabelos 12 de marzo de 1918
El Alcalde, Víctor Sánchez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, del mozo Antonio Folgueral Arlas, se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del mozo Derío Folgueral Arlas, núm. 19 del reemplazo de 1916, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89 de la citada ley de Reclutamiento, en su caso 4.º

Sus señas al ausentarse: Es hijo de Manuel y Policiana, natural de Puenteznovas, estatura baja, cara redonda, color moreno, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba ninguna, de unos 25 años de edad; señas particulares, ninguna.

Ponferrada 4 de marzo de 1918.—Cayetano Fernández.

JUZGADOS

Don Salvador Merino González, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Villamañán.

Hago saber: Que para hacer pago a D.ª Elvira Martínez de Soza, de la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas, que le es deber D. Narciso García Carreño; la primera vecina de Valladolid, y el segundo de esta villa, con más las costas y gastos, a los que fué condenado en juicio verbal civil, se saca a pública subasta, como de la propiedad del Sr. García Carreño:

Una casa, en el caso de esta villa, a la calle de los Diezmos, o plaza del Ganado, que se compone de habitaciones altas y bajas, patio y demás dependencias, y linda derecha entrando y espalda, huerta de herederos de Matías García, vecino de León; izquierda, herederos de

Juan de Dios Fernández, hoy Eulogio García.

La subasta tendrá lugar el día veintidós de marzo próximo, y hora de las once, en la sala-audiencia de este juzgado, y será requisito que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca que se trata de enajenar, y que es de cuatrocientas noventa pesetas, y no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. No existen títulos de propiedad y el rematante habrá de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Villamañán a veintidós de febrero de mil novecientos dieciocho.—Salvador Merino.—El Secretario, Julio Llamas.

Don Salvador Merino González, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Villamañán.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia, por costas causadas en juicio de desahucio, seguido a instancia de D. Bruno Carro Mayo, contra Marcelino Prieto López, ambos mayores de edad, y de esta vecindad; habiéndose embargado para el pago de dichas costas, como de la propiedad del Sr. Prieto López, las fincas siguientes:

1.ª Una viña, en el casco de esta villa, a la calle de Valencia, que linda derecha entrando, José Rodríguez Montes; izquierda y espalda, de Leandro Gómez, y frente, dicha calle; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Una viña, en este término municipal, a San Claudio, y sitio del Tostado, hace 12 áreas y 84 centiares, o 6 celemines; linda Oriente, Dionisio Looza; Mediodía, Francisco Rodríguez; Poniente, Eleuterio Rodríguez; y Norte, Bernardo González; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra viña, en dicho término y sitio del Sociello, hace 12 áreas y 84 centiares, o 6 celemines; linda Oriente, Tomás González; Mediodía, Felipe Gutiérrez; Poniente, Tomás González, y Norte, Francisco Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra viña, en dicho término y sitio de los Teñones, hace 12 áreas y 84 centiares, o 6 celemines; linda Oriente, Nicasio Prieto; Mediodía, camino de Carre-Atorga; Poniente, Juan Mañiz, y Norte, Juan Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

Dichas fincas se sacan a pública subasta, la cual tendrá lugar el día veintidós de marzo próximo y hora de las diez, en la sala-audiencia de este Juzgado, y será requisito indispensable que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca o fincas que intenten rematar, y que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. No existen títulos de propiedad y el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Villamañán a veintidós de febrero de mil novecientos dieciocho.—Salvador Merino.—El Secretario, Julio Llamas.